

Dominicana a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 37-92 que eleva el Distrito Municipal de Guanatico, a la categoría de Municipio, perteneciente a la Provincia de Puerto Plata.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 37-92

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de Guanatico, del Municipio de San José de Altamira, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, integrado en su gran mayoría por gente culta y progresista, tiene una población que sobrepasa los 15 mil habitantes;

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de Guanatico cuenta con 50 mil tareas cultivadas de café, con una producción de 25 mil quintales por año, y 30 mil tareas de cacao, con una producción de 18 mil quintales, tipo Sánchez, pudiendo competir con estos dos productos agrícolas tradicionales con el Municipio de San José de Altamira. Además, el Distrito Municipal de Guanatico genera millones de dólares en divisas al país;

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de Guanatico produce otros renglones de exportación que contribuyen grandemente al desarrollo económico del país, como son: plátanos, guineos, yuca, yautía, maíz, maní, habichuelas rojas y guandul;

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de Guanatico, es también una región ganadera, que posee 20 mil tareas destinadas al cultivo de yerbas de guinea y pangola, con una producción apreciable de leche y carne que surte a Imbert, Santo Domingo y los proyectos turísticos de Puerto Plata;

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de Guanatico posee todos los adelantos y requisitos necesarios e indispensables para convertirse en Municipio, con amplio espacio físico, instituciones públicas, obras viales, etc.;

VISTA: La Ley No. 5220, de fecha 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- El Distrito Municipal de Guanatico del Municipio de San José de Altamira, Provincia de Puerto Plata, queda elevado a la categoría de Municipio, con el nombre de Guanatico.

Su cabecera será la Villa de Guanatico, y estará integrado por las siguientes Secciones y Parajes:

a) Sección Fundación, con los Parajes: Paso de los Burros, Gajo Alto, Palma de los Hierros, Cerro Gordo, Paso Seco y La Cuchareta;

b) Sección La Altagracia, con los Parajes: La Piragua, Monte Gordo, Rincón Caliente, Agua Larga, La Mariposa, Los Minaya, Alto de la Cuyaya, Sabana de los Muertos y Arroyo Viejo;

c) Sección Paradero, con los Parajes: La Campana, Paso de la Jagua, La Llanada, Loma de Agripino y Loma de Guanatico;

d) Sección Rancho Viejo, con los Parajes: Palo de Guerra, Palo Amarillo, Gurabo y La Jicotea;

- e) Sección Gabirna, con los Parajes: El Talado, Arroyo Claro y Los Hoyos;
- f) Sección Hoya Grande, con los Parajes: Rincón Caliente Arriba, Vista Alegre, Hoya Grande Abajo y La Damajagua.

Artículo 2.- Los límites territoriales del Distrito Municipal de Guanatico, serán los siguientes: al Norte, Loma de Arroyo Viejito; al Sur, Loma de Jicomé, al Este, Río Cabía y al Oeste, Finca Brugal.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia adoptarán todas las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Artículo 4.- Se modifica, en cuanto fuere necesario, la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959, y sus modificaciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los siete (7) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 38-92 que erige en Distrito Municipal, la Sección La Ciénega, perteneciente al Municipio de Barahona.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 38-92

CONSIDERANDO: Que la Sección de La Ciénega, del Municipio de Barahona, acusa un permanente y continuo desarrollo en el orden social, económico cultural y turístico;

CONSIDERANDO: Que la Sección de la Ciénega tiene una población aproximada de 18,500 habitantes y su división política cuenta de 33 Parajes;

CONSIDERANDO: Que la Sección de La Ciénega cuenta con más de 30 mil tareas cultivables de café, con una producción superior a los 60 mil quintales anuales y produce, además una gran variedad de rubros agrícolas como son: yautía, habichuelas, maíz, cacao, guandules, toronjas, naranjas y otros;

CONSIDERANDO: Que la Sección de La Ciénega disfruta de servicios públicos como son: energía eléctrica, oficina de correos, acueducto, cuartel policial, escuelas públicas y caminos vecinales;